

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me

denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y MARIO HORACIO VILLACORTA LÓPEZ, mayor de edad, Licenciado en Hotelería y Turismo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número _____,

con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mí calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad TWO SHOWS PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse: TWO SHOWS PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y Numero de Registro de Contribuyente _____ ; personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Credencial de elección de Administrador Único propietario y Suplente e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de Agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Manuel Cruz Azucena, por el señor Mario Horacio Villacorta López, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TWO SHOWS PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse: TWO SHOWS PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, al Número SETENTA Y SIES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y b) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de

Accionistas de la Sociedad, Señor Ronald Fernando Calvo Muñoz, en fecha treinta de Agosto de dos mil veintiuno, de la que consta que fue elegido como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período de cinco años, contados a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que me encuentro facultado para otorgar Contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN EN MEGACENTRO DE VACUNACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO Y DRIVE THRU”**. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIÓN FONDO FOPROMID**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga el servicio mensual, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	PRECIO MENSUAL	MONTO TOTAL ADJUDICADO
“CONTRATACION DE SERVICIO DE CONTROL, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN EN MEGACENTRO DE VACUNACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO Y DRIVE THRU”	\$ 112,282.05	\$336,846.15

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Brindar un servicio que permita ordenar el flujo y registro de personas en el proceso de vacunación del Mega Centro, sus puntos de encuentro en 5 centros comerciales, y ordenar el flujo de vehículos dentro de 3 centros de autoservicio en San Salvador, Santa

Ana y San Miguel.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS

La empresa brindará el servicio de Creación de logística y supervisión mensual del Mega Centro, los 5 puntos de encuentro y los 3 “Drive Thru”.

El personal requerido para la realización del servicio se distribuirá de la siguiente manera:

Distribución de personal	Mega Centro	Punto de encuentro Plaza Mundo Apopa	Punto de encuentro o centro Metrocentro	Punto de encuentro Plaza Soyapango	Punto de encuentro Plaza Merliot	Punto de encuentro Plaza Multiplaza	Drive Thru Santa Ana “VMT”	Drive Thru San Salvador “La Gran Via”	Drive Thru San Miguel	Personal administrativo y coordinación general	Total Personal
Personal Administrativo	2	0	0	0	0	0	0	1	0	7	10
Coordinadores	6	1	1	1	1	1	1	1	1	0	14
Flujo	24	4	6	6	4	4	5	15	5	0	73
Registro	33	0	0	0	0	0	5	11	5	0	54
Total	65	5	7	7	5	5	11	28	11	7	151

Coordinación General.

Para coordinar los puntos de encuentro, Mega Centro y Drive Thru, se contará con un personal de Dirección General conformado por 2 directores generales, 2 Coordinadores Logísticos y 2 Coordinadores para Megacentro, 1 coordinador Logístico para Drive Thru, 2 asistentes administrativos y 1 mensajero, a partir del 1 de enero de 2022, durante 3 meses.

MEGA CENTRO

Descripción:

Ordenar desde la llegada a los pacientes y orientarlos desde su llegada hasta su salida del Mega Centro. El personal necesario tendrá que ser dividido en tres áreas: Primer nivel, segundo nivel, y sillas de rueda, a partir del 1 de enero de 2022, durante 3 meses, con un

horario de 7 am a 5 pm.

Se necesitarán:

1 coordinador General para el ordenamiento y logística de los pacientes que pueden moverse libremente.

Perfil: Alta capacidad logística y cualidades de resolución de problemas, serviciales y capacidad para permanecer de pie por largos periodos de tiempo.

5 coordinadores de logística: 3 para los diferentes niveles del Megacentro para flujo, y 2 exclusivamente para el registro. Estos actuarán además como subcoordinadores de los coordinadores generales. La obligación de estos será la del manejo de personal asistente y orientador dentro de cada nivel, así también como la garantía que estos asistentes estén realizando sus funciones adecuadamente.

Perfil: Cualidades de resolución de problemas. Serviciales y capacidad para permanecer de pie por largos periodos de tiempo.

10 asistentes de flujo en el primer nivel para la recepción de los pacientes y la orientación de los mismos para entrar ordenadamente y sin aglomeraciones al Centro. Identificar a los pacientes con dificultad de movimiento y coordinar con el personal proveído (FAES u otro) por el Mega Centro para movilizar a los pacientes en sillas de rueda.

14 asistentes de flujo en el segundo nivel para atención de pacientes con discapacidades y sillas de rueda. Su función bajo el coordinador general de silla de rueda es mantener el flujo y apoyar en la movilización de los pacientes de sillas de rueda. Apoyar en la orientación de los pacientes post vacunación a las salas de observación y asistir al personal del hospital a llevar el control del tiempo de observación.

33 asistentes de registro en el segundo nivel, para apoyar directamente a las personas que se van a vacunar en los 11 módulos habilitados y divididos en 3 asistentes en cada módulo.

Perfil: Buena presentación, amabilidad y cualidades de servicio.

El personal para poder realizar un trabajo efectivo tendrá que contar con 15 radios con auriculares para poder tener una comunicación continua y así en tiempo real movilizar a los pacientes entre todos los niveles a los módulos de vacunación en una forma fluida. Cada mes se les entregará a los Coordinadores 3 camisas polo con el logo de Vacuna Covid y a los Asistentes 3 camisetitas con logo, esto para que estén debidamente identificados y

presentables a los pacientes.

Puntos de Encuentro

Descripción:

Los puntos de encuentro son 5 Centros Comerciales ubicados en San Salvador, donde se trasladarán a los pacientes hacia el Mega Centro de Vacunación, en microbuses y buses. El objetivo del personal es de recibir a los pacientes, verificar que tengan la cita para el día indicado, ubicarlos en las bahías de espera, abordarlos al transporte y recibirlos cuando lleguen de regreso. El personal en los puntos de encuentro varía por las condiciones físicas de los lugares y las distancias de los tramos entre recibimiento, salas de espera y despacho de los pacientes a partir del 1 de enero de 2022, durante 3 meses, con un horario de 6 am a 5 pm.

Perfil: Coordinadores con cualidades de solución de problemas, Asistentes amables y con cualidades de servicio. Buena presentación y sin problemas para pasar de pie largos periodos de tiempo.

PUNTO ENCUENTRO METROCENTRO

Para el Punto de encuentro Metrocentro se necesitará 1 Coordinador, 6 Asistentes de verificación, orientación y recibimiento, distribuidos en los dos niveles dependiendo del flujo de personas ya que las personas con discapacidad se atienden en el nivel de llegada y los pacientes que no tienen restricción de movilización se atienden en el nivel inferior de parqueo donde se encuentran las bahías de transporte. Al personal se les brindará 3 camisetitas mensuales.

PUNTO ENCUENTRO PLAZA MUNDO APOPA

Para el punto de encuentro Plaza Mundo Apopa se necesitará 1 Coordinador, 4 Asistentes de verificación, orientación y recibimiento de los pacientes. Se les proporcionarán 3 camisetitas mensuales.

PUNTO DE ENCUENTRO PLAZA MUNDO SOYAPANGO

En el Punto de encuentro Plaza Mundo Soyapango se necesitará 1 Coordinador, 6 Asistentes

de verificación, orientación y recibimiento de los pacientes. Se les proporcionarán 3 camisetas mensuales.

PUNTO DE ENCUENTRO PLAZA MERLIOT

En el punto de encuentro Plaza Merliot se necesitará 1 Coordinador, 4 Asistentes de verificación, orientación y recibimiento de los pacientes. Se les proporcionarán 3 camisetas mensuales.

PUNTO DE ENCUENTRO MULTIPLAZA

En el punto de encuentro Multiplaza se necesitará 1 Coordinador, 4 Asistentes de verificación, orientación y recibimiento de los pacientes. Se les proporcionarán 3 camisetas mensuales.

DRIVE THRU

Descripción:

Se necesitará personal para registro y la orientación y dirección de los vehículos dentro del centro, así como también para la verificación de las personas antes de entrar al centro, por medio de Verificadoras, a partir del 1 de enero de 2022, durante 3 meses, con un horario de 8 am a 4 pm.

DRIVE THRU SAN SALVADOR “LA GRAN VÍA”

El personal necesario será 1 Coordinador, 11 Registro y 15 Flujo. Para poder realizar el registro de los pacientes y la dirección de los vehículos se tendrá que equipar al personal con batones de dirección de tráfico y chalecos reflectivos. Se uniformará al personal con 3 camisetas mensuales y una gorra, todas con el logo de Vacuna Covid-19.

DRIVE THRU SANTA ANA “VMT”

El personal necesario será 1 Coordinador, 5 Registro y 5 Flujo. Para poder realizar el registro de los pacientes y la dirección de los vehículos se tendrá que equipar al personal con batones de dirección de tráfico y chalecos reflectivos. Se uniformará al personal con 3 camisetas mensuales y una gorra, todas con el logo de Vacuna Covid-19.

DRIVE THRU SAN MIGUEL "VMT"

El personal necesario será 1 Coordinador, 5 Registro y 5 Flujo. Para poder realizar el registro de los pacientes y la dirección de los vehículos se tendrá que equipar al personal con batones de dirección de tráfico y chalecos reflectivos. Se uniformará al personal con 3 camisetas mensuales y una gorra, todas con el logo de Vacuna Covid-19.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Contar con un centro de monitoreo para controlar que los orientadores anden en campo.
- Identificar a cada orientador y realizar una base de datos generales la cual contenga Numero de DUI y NIT, Nombre completo, dirección de residencia y número de teléfono.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento para la Contratación Directa CD No. 04/2022 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 03/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, notificada en esa misma fecha; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con Financiamiento de Donación Fondo FOPROMID, según Solicitud de Compra Número 118/2021 con número UFI 112 de fecha 16 de diciembre de 2021, por el monto de Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$450,000.00). Por medio del Cifrado Presupuestario FOPROMID DONACIÓN. Unidad Solicitante: Dirección de Emergencias Médicas (DEM). Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos,

EL MINSAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$336,846.15)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), por la prestación del servicio objeto de este Contrato.

El pago se efectuará en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque o abono a cuenta, en un plazo no mayor de 30 días calendario., posterior a que EL CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente:

Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MH-MSPAS- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación: número de NIT _____, dirección del Ministerio de Salud: Calle Arce, No 827, San Salvador, número de renglón con su debida descripción, número de orden de compra o contrato, número de proceso, número UFI, fuente de financiamiento Donaciones – Fondos FOPROMID, precio unitario y total, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), copia de nota de aprobación de las garantías extendidas por la UACI si fuese necesario conforme lo estipule y lo defina la UACI; así como original de actas de recepción, debidamente firmadas por el administrador del contrato u orden de compra y el representante de la empresa, según lo establece el art. 77 de la RELACAP. Debiendo presentar la contratista copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de contrato u orden de compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega del servicio será de TRES MESES que van desde enero de dos mil veintidós a marzo de dos mil veintidós. El servicio será de acuerdo al cuadro detallado en la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato.

La Contratista recibirá Acta de la Recepción satisfactoria una vez recibidos los servicios en su totalidad, firmada y sellada por el delegado de la Contratista y firmado por el Administrador de Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los servicios prestados, de la cual el Administrador de Contrato remitirá la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de trámite de pago.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar diez días calendario contados a partir de la distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). El Ministerio podrá aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito, bono de prenda o Pagaré sin Protesto. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si el monto contratado sea menor a los Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000.00) también podrá presentar Cheque de Caja. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante

Acuerdo Institucional Número 425, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de

utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular; en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar

una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del bien entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SR. MARIO HORACIO VILLACORTA LÓPEZ
CONTRATISTA

AP/VC/JG

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

SR. MARIO HORACIO VILLACORTA LÓPEZ
CONTRATISTA

SOCIEDAD TWO SHOWS PRODUCCIONES
S.A. DE C.V.



MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO N° 3010

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: nombrar como Administrador del Contrato derivado del proceso de compra **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD No. 04/2022** denominada: “**CONTRATACION DE PERSONAL PARA CONTROL, REGISTRO, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN EN MEGACENTRO DE VACUNACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO Y DRIVE THRU**” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIÓN FONDO FOPROMID; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Dr. Milton Alonso Flores Vásquez	Médico Colaborador Técnico			

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir del día **veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno**. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



MINISTERIO
DE SALUD

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM

